

296-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón de Pococí de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el primero de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Pococí, provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La estructura del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN POCOCÍ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302310334	GONZALO ANTONIO AMADOR RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702400230	ABILENIA CASTILLO MIRANDA	SECRETARIO PROPIETARIO
501960495	ANGEL OLDEMAR MIRANDA RIVERA	TESORERO PROPIETARIO
104390342	ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
702490441	JEFFERSON DANIEL VEGA FERNANDEZ	SECRETARIOSUPLENTE
701970594	DARLENIA CASTILLO MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603010240	SANDRA GABRIELA MORA GRANADOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502500036	ANYELO ANTONIO CASTILLO MIRANDA	TERRITORIAL
302310334	GONZALO ANTONIO AMADOR RAMIREZ	TERRITORIAL
501960938	MARITZA CHACON ARAYA	TERRITORIAL
601120225	ISABEL VEGA ALVARADO	TERRITORIAL
702400230	ABILENIA CASTILLO MIRANDA	TERRITORIAL
501960495	ANGEL OLDEMAR MIRANDA RIVERA	SUPLENTE
702490441	JEFFERSON DANIEL VEGA FERNANDEZ	SUPLENTE
104390342	ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ	SUPLENTE
701970594	DARLENIA CASTILLO MIRANDA	SUPLENTE
105850971	JUAN JIMENEZ SALAZAR	SUPLENTE

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/mch/acpu
C.: Expediente 062-2005, Partido Restauración Nacional
Área de Registro Asambleas
Ref. Doc: 2775-2017